

CIRCULAR
DRH/DELA/ACGA/lrfp 063-2026

A: Servidores Públicos y Contratistas

DE:


Rosario Fuentes Perdomo
Jefa
Departamento de
Desarrollo Laboral



Vo. Bo.


**M.A. Ana Cristina
Guix Alonzo**
Directora de Recursos Humanos



ASUNTO: **Lineamientos Generales "Clínica Médica Institucional"**

FECHA: 10 de agosto de 2026

Reciban un cordial saludo, con el objeto de brindar una atención médica adecuada y que el personal conozca los lineamientos a seguir ante el servicio médico interno que se presta en el Instituto, por este medio se solicita atender los siguientes lineamientos:

1. LINEAMIENTOS GENERALES:

- La Clínica Médica brinda servicios de atención primaria y medicina preventiva como un beneficio para el personal de los diferentes renglones presupuestarios contratados en la institución.
- La atención en la Clínica Médica es de **lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas.**
- La Clínica Médica cuenta con un inventario de medicamentos para atender únicamente de forma preventiva y/o emergencias, no así tratamientos médicos completos, siendo responsabilidad de la



info@inap.gob.gt



2419 8181



www.inap.gob.gt



Boulevard Los Próceres
16-40 Zona 10, Guatemala

persona atendida asistir al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) o la compra del tratamiento a seguir.

- No está permitido que el personal se mantenga en las instalaciones de la Clínica sin justificación o sin autorización del jefe inmediato.

2. CONSULTAS Y EMERGENCIAS:

- Toda persona que presente alguna afección médica deberá ser evaluada por el médico de INAP para que decida como proceder con su caso.
- Si el especialista en salud integral, solicita exámenes complementarios y/o da instrucciones al paciente y el paciente no cumple, el especialista en salud integral no se hace responsable de situaciones que ocurran a raíz de no seguir instrucciones médicas.
- En caso de presentar síntomas de una enfermedad viral y contagiosa se deberá utilizar de forma inmediata mascarilla y deberá presentarse a la clínica médica para la evaluación correspondiente.
- De ser necesario el especialista en salud integral, podrá suspender únicamente **dos días hábiles**, en caso de que la persona no presente mejoría a su diagnóstico o sintomatología, el paciente deberá acudir al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o Clínica privada.
- Si el paciente no se presenta a evaluación a la Clínica Médica y no puede realizar sus labores diarias, el médico de INAP no emitirá suspensión ya que no fue evaluado.
- Se brindará asistencia médica fuera de la Clínica Médica únicamente en caso de inmovilidad derivado de la emergencia.
- El especialista en salud integral atenderá inmediatamente las emergencias que se presenten con el objetivo de estabilizar al paciente para posterior traslado a una institución hospitalaria y será el responsable de gestionar la ambulancia para el traslado del paciente, debiendo realizar la referencia respectiva.



info@inap.gob.gt



2419 8181



www.inap.gob.gt



Boulevard Los Próceres
16-40 Zona 10, Guatemala